



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0110

Por ser procedente lo solicitado por las partes, en tanto informaron el alcance de la transacción celebrada de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso reivindicatorio por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: Se resalta que no se ordenará el desglose, en tanto, la demanda fue presentada de forma virtual no obstante déjense las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas por solicitud conjunta de las partes.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM